

2014	09	01	28	
------	----	----	----	--



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ANONIMA DENOMINADA

IMPORTADORA EMKAR S.A. ---

CUANTIA: (\$ 800,00).-----

En la ciudad de Guayaquil, capital

de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el

seis de Marzo del año dos mil quince, ante mí abogada

LUCRECIA CORDOVA LOPEZ, Notaria Vigésima Octava

del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios

derechos el señor **EDWIN EMILIO LOZADA PARRA**,

casado, empresario, domiciliado en el cantón Ventanas,

provincia de Los Ríos y de paso por esta ciudad de

Guayaquil; y, la señora **MARLENE CECILIA CEDEÑO**

ALVAREZ, casada, empleada, domiciliada en el cantón

Montalvo, provincia de Los Ríos y de paso por esta

ciudad de Guayaquil; los comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces

para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe,

bien instruidos en el objeto y resultados de esta

escritura, a la que proceden como queda indicado, con

amplia y entera libertad, para su otorgamiento me

presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑORA**

NOTARIA.- En el Registro de Escrituras Públicas a su

cargo, sírvase incorporar una de constitución de una

sociedad anónima, que se contiene al tenor de las

siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:**

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura

6/03/15

1 pública y manifiestan su voluntad de constituir una
2 sociedad anónima, las siguientes personas: EDWIN
3 EMILIO LOZADA PARRA, casado, empresario, de
4 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado
5 en el cantón Ventanas, provincia de Los Ríos y de paso
6 por esta ciudad de Guayaquil; y, MARLENE CECILIA
7 CEDEÑO ALVAREZ, casada, empleada, de nacionalidad
8 ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en el cantón
9 Montalvo, provincia de Los Ríos y de paso por esta
10 ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA: DENOMINACION,**
11 **DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La compañía que se
12 constituye por el presente contrato se denominará
13 IMPORTADORA EMKAR S.A., su nacionalidad es
14 ecuatoriana y su domicilio es el Cantón Ventanas,
15 Provincia de Los Ríos.- La sociedad podrá establecer
16 sucursales, agencias en cualquier lugar de la República
17 o del exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La
18 compañía por su objeto social se dedicará a la actividad
19 de comercialización, importación, exportación,
20 distribución, de todo tipo de motores, repuestos, partes,
21 piezas, componentes, suministros, herramientas,
22 accesorios, para todo tipo de automotor, como:
23 lubricantes, grasas, aditivos, baterías, neumáticos
24 (llantas), cámaras de aire para neumáticos (tubos),
25 equipos de iluminación, bujías, aires acondicionados,
26 radios, carrocerías, para automotores livianos, pesados,
27 extrapesados (maquinarias agrícolas, retroexcavadoras,
28 grúas, contenedores, montacargas, cabezales, estribas,

1 motoniveladoras, tractores, equipo caminero en general),
2 motocicletas y ciclomotores.- Al ejercicio de
3 representaciones, comisiones, mandatos, agente,
4 franquicias.- Pudiendo participar en licitaciones,
5 concursos de precios públicos, privados, de ofertas,
6 compra de bases, calificarse como proveedora y/o
7 vendedora a instituciones públicas y privadas,
8 nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país.- Podrá
9 dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a
10 terceros a ejecutar toda clase de actos o contratos
11 permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan relación
12 con su objeto social, salvo los que ocasional o
13 aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión,
14 de investigación o de experimentación, o como
15 contribuciones razonables de orden cívico o de carácter
16 social.- La compañía no se podrá dedicar a la
17 compraventa de cartera, ni a la intermediación
18 financiera.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de duración de
19 la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir
20 de la inscripción de la presente escritura en el Registro
21 Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas
22 podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al
23 cumplimiento de los requisitos legales de conformidad
24 con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.-
25 **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de
26 la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE**
27 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital
28 suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**

50
años

000

1 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
2 dividido en ochocientas acciones ordinarias y
3 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
4 América cada una, el mismo que podrá ser aumentado
5 por resolución de la Junta General de Accionistas hasta
6 llegar al límite del capital autorizado.- **SEXTA:**
7 **DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas
8 fundadores declaran bajo juramento que suscriben el
9 capital de la compañía de la siguiente manera: a)
10 **EDWIN EMILIO LOZADA PARRA,** ha suscrito
11 setecientas veinte acciones ordinarias y nominativas de
12 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo
13 que será pagado en numerario en su totalidad una vez
14 que se inscriba la escritura pública de constitución en el
15 Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo
16 ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías; y, b)
17 **MARLENE CECILIA CEDEÑO ALVAREZ,** ha suscrito
18 ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar
19 de los Estados Unidos de América cada una, lo que será
20 pagado en numerario en su totalidad una vez que se
21 inscriba la escritura pública de constitución en el
22 Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo
23 ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías.- Así
24 mismo los accionistas fundadores declaran bajo
25 juramento que el capital de la compañía se encuentra
26 íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de
27 la escritura pública de constitución de la compañía, y
28 depositarán el capital pagado de la compañía en una

1 institución financiera ecuatoriana, en la proporción que
2 cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una
3 vez que la escritura pública de constitución haya sido
4 inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establece el
5 artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de compañías.-

6 **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas
7 fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto

8 Social.- **ARTÍCULO PRIMERO.-** El gobierno de la
9 compañía está a cargo de la Junta General, la misma
10 que constituye su órgano supremo. En consecuencia,
11 las decisiones que tomare obligan a todos los
12 accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a las
13 sesiones correspondientes o habiendo concurrido
14 hubieren votado en contra. Los accionistas podrán
15 ejercer el derecho de apelación a las decisiones de la
16 Junta General de Accionistas en los términos de los
17 artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos
18 cincuenta de la Ley de compañías. La administración de
19 la compañía estará a cargo del Gerente General y del

20 Presidente.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta General,
21 sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada por
22 el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios
23 de mayor circulación en el domicilio principal de la
24 sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al
25 fijado para la junta. Esta será presidida por el Gerente
26 General y actuará de Secretario el Presidente; las actas
27 se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de
28 conformidad con el respectivo reglamento.- Las Juntas

1 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez
2 al año, dentro de los tres meses posteriores a la
3 finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las
4 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando
5 fueren convocadas para tratar los asuntos
6 puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO**
7 **TERCERO.-** No se requerirá convocatoria previa cuando
8 se trate de Juntas Generales Universales, de
9 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
10 treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso,
11 todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el
12 acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en
13 cualquier lugar del país.- El Quórum de instalación
14 para constituirse en Junta General Ordinaria o
15 Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por
16 ciento del capital pagado, presente o representado,
17 cuando se trate de primera convocatoria; la Junta
18 General se reunirá en segunda convocatoria con el
19 número de accionistas presentes, debiendo expresárselo
20 así en la convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.-** Salvo
21 disposición contraria de la Ley o del presente estatuto,
22 las resoluciones se tomarán por simple mayoría del
23 capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las
24 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**
25 **QUINTO.-** La representación legal, judicial y
26 extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente
27 General, será subrogado por el Presidente, con las
28 mismas atribuciones que el funcionario subrogado.-

1 **ARTÍCULO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta
2 General: **a)** Designar y remover al Gerente General y al
3 Presidente quienes durarán cinco años en sus
4 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los
5 mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía;
6 **b)** Designar al Comisario principal y suplente, quienes
7 durarán cinco años en sus funciones; **c)** Discutir,
8 aprobar, modificar o rechazar las cuentas y balances
9 presentados por el administrador; **d)** Resolver acerca de
10 la forma del reparto de utilidades, la formación de la
11 reserva legal y en casos necesarios de una reserva
12 facultativa; **e)** Autorizar la transferencia, enajenación y
13 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de
14 propiedad de la compañía; **f)** Acordar el aumento o
15 disminución del capital suscrito de la compañía; y, **g)**
16 Las demás contenidas en la Ley y en el presente
17 estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del
18 Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la
19 representación legal, judicial y extrajudicial de la
20 compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y
21 suficiente los establecimientos, empresas y negocios de
22 la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de
23 actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas
24 por el estatuto; **c)** Presentar cuentas y balances para su
25 aprobación a la Junta General; **d)** Convocar a Junta
26 General; **e)** Suscribir conjuntamente con el Presidente
27 los títulos y talonarios de las acciones de las demás
28 actas de Junta General; y, **f)** Las demás contenidas en la

1 Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO.-**
2 Son atribuciones del Presidente: **a)** Administrar bajo la
3 supervisión del Gerente General los negocios de la
4 compañía; **b)** Presidir las sesiones de Junta General, **c)**
5 Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los
6 títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta
7 General; **d)** Subrogar al Gerente General en caso de
8 ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la
9 representación legal, judicial y extrajudicial de la
10 compañía; y, e) Las demás contenidas en la Ley y en el
11 presente Estatuto.- **ARTICULO NOVENO.-** Los
12 accionistas fundadores han decidido nombrar como
13 Gerente General a la señora **Karina Johanna Troya**
14 **Cedeño** y como Presidente al señor **Edwin Emilio**
15 **Lozada Parra.- ARTÍCULO DECIMO: TÍTULOS Y**
16 **VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y
17 los títulos de las mismas contendrán las declaraciones
18 exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente
19 General y del Presidente de la compañía. Cada título
20 puede representar una o varias acciones y deberá
21 llevar la numeración correspondiente. Cada acción es
22 indivisible; y, en caso de haber sido pagada
23 íntegramente su valor dará derecho a un voto en las
24 deliberaciones de la Junta General en proporción de su
25 valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**
26 **TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-**
27 Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad
28 con las disposiciones legales pertinentes. La compañía



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/02/2015 10:50 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7687103 ✓

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0906229257 BARRIONUEVO CABANILLA CARLOS EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **IMPORTADORA EMKAR S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/03/2015 10:50 AM

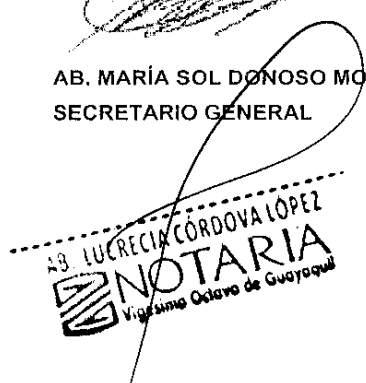
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICÓ PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL


AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octavo de Guayaquil

03/03/2015 8.41 AM



VE33SN2777

2026-01-29
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL


 DIRECTOR OF THE BUREAU OF
 PRISONS


 JOHN F. KENNEDY
 SENATOR

GÜLHATUNCA İZ

060

068 - 0243

NÚMERO DE CERTIFICADO:

TROYA CEDAÑO KARINA JOHANNA

LOS RIOS
PROVINCIA
VENTANAS
CANTON

CIRCUNSCRIPCION	0
VENTANAS	0
PARROTA	ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

120230064-4

CEDENO ALVAREZ MARLENE CECILIA
LOS RIOS
MOCACHE
MOCACHE
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO: 1994-05-12
ESTADO CIVIL: Casada
JOSE LIONSO
TROYA GARCIA

006
006 - 0047
1202300644
CEDENO ALVAREZ MARLENE CECILIA

LOS RIOS
PROVINCIA: MONTALVO
CANTON: MONTALVO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
PARROQUIA: 0
ZONA: 0

006
006 - 0047
1202300644
CEDENO ALVAREZ MARLENE CECILIA

LOS RIOS
PROVINCIA: MONTALVO
CANTON: MONTALVO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
PARROQUIA: 0
ZONA: 0

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CEDENO GILBERTO
APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALVAREZ CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: VENTANAS
2011-09-23
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-09-23

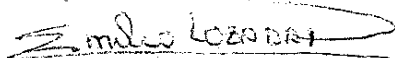
006
006 - 0047
1202300644
CEDENO ALVAREZ MARLENE CECILIA

LOS RIOS
PROVINCIA: MONTALVO
CANTON: MONTALVO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
PARROQUIA: 0
ZONA: 0

SECRETARIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

1 considerará como dueño de las acciones a quien
2 aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas
3 de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**
4 **FALTA DE TÍTULOS.-** En caso de extravío, pérdida,
5 sustracción, inutilización de un título de acciones se
6 observarán las disposiciones legales para conferir nuevo
7 título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o
8 inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el
9 reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del
10 accionista interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
11 **TERCERO.-** La compañía se disolverá por las causales
12 señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará
13 en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios
14 administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las
15 utilidades se repartirán de acuerdo a lo que dispone la
16 Ley de Compañías. Así respecto a la reserva legal
17 conforme lo dispone el artículo doscientos noventa y
18 siete de la misma Ley.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**
19 Los accionistas fundadores autorizan expresamente al
20 Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla para obtener la
21 aprobación y la inscripción en el Registro Mercantil de la
22 presente escritura. Agregue usted señora Notaria las
23 demás formalidades de estilo para la perfecta validez de
24 esta escritura pública. **Firma Ilegible. Abogado Carlos**
25 **Barrionuevo Cabanilla.- Foro de Abogados número**
26 **cero nueve - mil novecientos ochenta y siete - once.-**
27 Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los
28 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta

minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria. **DOY FE.**-----



EDWIN EMILIO LOZADA PARRA

ACCIONISTA

C.C. No. 1205557372

C. V. No. 035-0200



MARLENE CECILIA CEDEÑO ALVAREZ

ACCIONISTA

C.C. No. 1202300644

C. V. No. 006-0047



AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

NOTARIA PUBLICA VIGESIMA OCTAVA

DEL CANTON GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA IMPORTADORA EMKAR S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el seis de marzo de dos mil quince.-

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REGISTRÓ MERCANTIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON VENTANAS.- Certifico que la presente **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA** denominada **COMPAÑÍA ANONIMA IMPORTADORA EMKAR S.A.**, queda inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ventanas Provincia Los Ríos, con el No. 31 de fojas: 378 a 389; y anotado con el No. 37 del Libro Repertorio Mercantil.- Ventanas, 12 de Marzo del 2015 a Las 09H00'.



Ab. Charles Moreira B.
Registrador de la Propiedad (E)
GAD M.V.

Por todo lo bueno...

IMPORTADORA EMKAR S.A.

Ventanas, 06 de Marzo del 2015

Señora

KARINA JOHANNA TROYA CEDEÑO

Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que el día de hoy mediante acto constitutivo de la compañía **IMPORTADORA EMKAR S.A.** se tuvo el acierto de elegirla a usted como **GERENTE GENERAL** de la misma, por el lapso de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones y deberes determinados en el Estatuto Social.

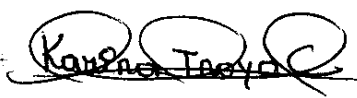
En el desempeño de sus funciones, usted ejercerá de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, tal como consta en el Estatuto Social de la Compañía.

Los demás deberes y atribuciones constan en el Estatuto Social de la compañía cuya Escritura Pública de constitución se otorgó ante la Ab. Lucrecia Córdova López, Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, el 06 de Marzo del 2015.

Atentamente,


Mariene Cecilia Cedeno Alvarez
Accionista fundadora

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA EMKAR S.A., según consta del Nombramiento que Antecede.- Ventanas, 06 de Marzo del 2015.


KARINA JOHANNA TROYA CEDEÑO
C. C. No. 1205732140
NACIONALIDAD: ECUATORIANA



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Administración 2014-2019



**GAD MUNICIPAL
VENTANAS**
Por todo lo bueno...

REGISTRÓ MERCANTIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON VENTANAS.- Certifico que el presente **NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL** que hace la **COMPAÑÍA IMPORTADORA EMKAR S.A.**, a favor de la señora **KARINA JOHANNA TROYA CEDEÑO**, por el periodo de **5 años**, queda inscrito en el Registro Mercantil del cantón Ventanas Provincia Los Ríos, con el No. 32 de fojas: 390 a 394 y anotado bajo el No. 38 del Libro Repertorio Mercantil.- Ventanas, 12 de Marzo del 2015.- Las 09H20'.


Ab. Charles Moreira B.
Registrador de la Propiedad (E)
GAD M.V.



Por todo lo bueno...

IDECU1205732140<<<<<<<<<<<<<<
860619F260129ECU<<<<<<<<<<<<<<
TROYA<CEDEMO<<KARINA<JOHANNA<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIOR Y JUSTICIA

CEDULA DE CIUDADANIA

No. **120673214-0**

NOMBRES Y NOMBRES
TINERÍA CECILIO
KARINA JOHANNA
MUJER DE MATRIMONIO

LOS RIOS
VENTANAS
VENTANAS
FECHA DE NACIMIENTO **1986-06-19**
NACIONALIDAD **EQUATORIANA**

SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
LOZADA PARRA
EDWIN E

Firma del titular

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

060

060 - 8243

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

1280732140

CÉDULA
TROYA CEDENO KARINA JOHANNA

LOS DÍAS
ORDENADA
VENEDICAR
CAMBIO

DISCRIMINACIÓN
VENTANAS
PARROQUIA

0
0
ZONA

PROCESO DE LA JUNTA

IMPORTADORA EMKAR S.A.

Ventanas, 06 de Marzo del 2015

Señor

EDWIN EMILIO LOZADA PARRA
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que el día de hoy mediante acto constitutivo de la compañía **IMPORTADORA EMKAR S.A.** se tuvo el acierto de elegirlo a usted como **PRESIDENTE** de la misma, por el lapso de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones y deberes determinados en el Estatuto Social.

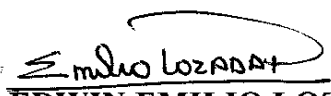
En el desempeño de sus funciones, usted subrogará al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste en todas las atribuciones que le faculten los Estatutos Sociales de la Compañía.

Los demás deberes y atribuciones constan en el Estatuto Social de la compañía cuya Escritura Pública de constitución se otorgó ante la Ab. Lucrecia Córdova López, Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, el 06 de Marzo del 2015.

Atentamente,


Marlene Cecilia Cedeño Alvarez
Accionista fundadora

ACEPTO EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA EMKAR S.A., según consta del Nombramiento que Antecede.- Ventanas, 06 de Marzo del 2015.


EDWIN EMILIO LOZADA PARRA
C. C. No. 1205557372
NACIONALIDAD: ECUATORIANA



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Administración 2014-2019



**GAD MUNICIPAL
VENTANAS**
Por todo lo bueno...

REGISTRÓ MERCANTIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON VENTANAS.- Certifico que el presente **NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE** que hace la **COMPAÑÍA IMPORTADORA EMKAR S.A.**, a favor del señor **EDWIN EMILIO LOZADA PARRA**, por el periodo de 5 años, queda inscrito en el Registro Mercantil del cantón Ventanas Provincia Los Ríos, con el No. 33 de fojas: 395 a 399 y anotado bajo el No. 39 del Libro Repertorio Mercantil.- Ventanas, 12 de Marzo del 2015.- Las 09H40'.

[Signature]
Ab. Charles Moreira B.
Registrador de la Propiedad (E)
GAD M.V.



Por todo lo bueno...

IDECU1205557372<<<<<<<<<<<<<<
860810M260129ECU<<<<<<<<<<<<<<
LOZADA<PARRA<<EDWIN<EMILIO<<<<

The image shows the front of a passport from the Republic of Ecuador, issued in 1980. The document is headed "REPÚBLICA DEL ECUADOR" and "MINISTERIO DE INTERIORES". It identifies the holder as MARIA CECILIA KIRUNA J., born on 01/01/1957 in QUITO. The passport number is 128055737-2. It is a "PASAPORTE ORDINARIO" for "ENTRADA Y SALIDA". The passport is valid until 01/01/1985. The issuing authority is the "SECRETARIA DE IDENTIFICACION". There is a circular official stamp on the left and a black and white portrait of the holder on the right. The signature of the official is at the bottom right, over the text "FIRMA DEL CEEBAGE".

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CEN

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

035-
035 - 0200 120557372
NUMERO DE CERTIFICADO
LOZADA PARRA EDWIN ENRIQUE
LOS RIOS
PROVINCIA
VENTANAS
CANTON
SUBSCRIPCION
VENTANAS
PROVINCIA
CANTON

8
0
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



corporación nacional de telecomunicaciones

Dirección: VEINTIMILLA E-66 Y AV. AMAZONAS

CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1398

Autorización SRI No.
Valida hasta

1116382809 09/02/2015
09/02/2016

DUPLICADO DE FACTURA

NOMBRE LOZADA PARRA EDWIN EMILIO	
DIRECCION 28 DE MAYO Y ANGEL BURGOS	
BARRIO VENTANAS	CIUDAD 0 --
CANAL DE PAGO ALEDAÑOS	BANCO Cuenta o Tarjeta

PERIODO FACTURADO FEBRERO 2015
C.I./RUC 1205557372001
TIPO DE SERVICIO TELEFONIA
CATEGORIA COMERCIAL
NUMERO 52973653
FECHA DE VENCIMIENTO 04 - ABRIL - 2015

FACTURA No. 001-001-000447933
MESES IMPAGOS 1
FECHA DE EMISION 03/03/2015
VALOR RECLAMO 0
VALOR A PAGAR \$ 46.55

CUPÓN NÚMERO 0 DETALLE DE RUBROS

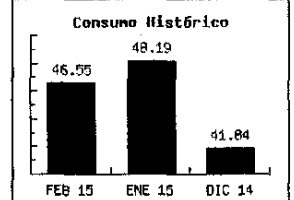
CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
INTERNET LINEAS DEDICADA XDSL	-	18.00			
LLAMADA NAC AUTOMATICA OFFNET	35m44s	4.00			
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	38m33s	2.16			
PENSION BASICA	-	12.00			
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	-	0.72			
CONSUMO LOCAL	194m49s	4.68			
SUBTOTAL	-	41.56			
I.C.E (15%)	-	0.00			
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	4.99			
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00			
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00			
TOTAL FACTURA	-	46.55			
INTERES POR MORA	-	0.00			
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00			
TOTAL A PAGAR	-	46.55			

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1205557372001 se encuentran asociado(s) 2 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento, y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u. otros servicios que tenga a su nombre.

Todos los rubros de tv por suscripción gravan impuestos de ley ICE 15% e IVA 12%, con excepción de Garantía Extendida.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567